



# ORDENANZA N° 04275

Municipalidad de Trelew  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.), 15 de Diciembre de 1992.-

## VISTO:

El Artículo 6º de la Ordenanza N° 1096/81 y el Artículo 6º inciso h), de la Ordenanza N° 1338/82, y ;

## CONSIDERANDO:

Que dicho Artículo de las mencionadas normas legales establecen la obligatoriedad para radicar los vehículos de transporte de Escolares y transporte Privado de pasajeros respectivamente en el Municipio de Trelew.-

Que desde hace años los vehículos que explotan estos servicios Escolares y Privados de Pasajeros, son adquiridos a titulares que operan fuera de la Provincia, hecho que impide a las prestatarias obtener el correspondiente Libre Deuda para lograr la titularidad y radicación en el Municipio de Trelew, imposibilitado a la vez a éste la percepción del impuesto de patente automotor.-

Que la circulación de las unidades provocan, en el ejido urbano de la ciudad un notable deterioro de las arterias, que deben ser mantenidas en su estado de transitabilidad por el Municipio.-

## FOR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 19 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

## O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE del cumplimiento del artículo 6º de la Ordenanza N° 1096/81 y el Artículo 6º, inciso h. de la Ordenanza 1338/82, a todo vehículo dedicado a Transporte privado, escolar o turístico, Que por las razones expuestas en los considerandos no pueden cumplir con los requisitos mencionados.-

ARTICULO 2º) Todo vehículo afectado al transporte de Escolares y al Transporte Privado de Pasajeros y Turismo que exploten una habilitación y/o concesión otorgada por el Municipio, deberá

///



# ORDENANZA N° 04275

Municipalidad de Trelew  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

1 / 1 / (2).-

tributar en el mismo una tasa contributiva de servicios, por deterioro de las arterias por las que circulan.-

ARTICULO 3º) El valor de las tasas mencionadas en el Artículo anterior, será equivalente al importe que dicho automotor debería tributar en concepto impuesto al parque automotor, ajustándose su pago al mismo cronograma que el Municipio fija para la percepción de dicho impuesto con respecto a cantidad de cuotas en el año, vencimiento de la misma, y sistemas de recargo por pago fuera de término.-

ARTICULO 4º) El automotor que se detectase no abone la tasa mencionada en los Artículos 1º y 2º de la presente en término y forma quedará automáticamente fuera de servicios hasta tanto regularice su situación tributaria.-

ARTICULO 5º) Se exceptúan de la presente norma legal a todo automotor que radicado en el Municipio de Trelew abone normalmente el impuesto al Parque Automotor y/o mantenga deuda en el Municipio por dicho concepto y se encuentre registrado en el Padrón de automotores.-

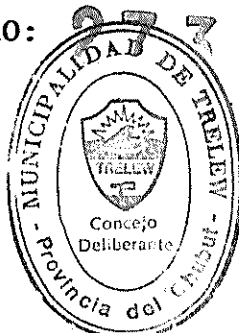
ARTICULO 6º) La presente norma legal, tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 7º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 2667 010 91

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

Román M. PORCEL DE PERALTA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de Trelew



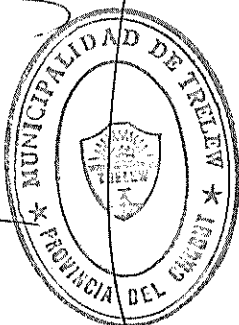
MANUEL AMOR MOREJON  
Presidente  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, (Ch.),

- 6 ENE 1993

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° 04275

Dr. CLAUDIO C. CONRAD  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



GUSTAVO D. DI BENEDETTO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW